

**SEGUNDA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**CIRCULAR Modificatoria 3/13 de la Unica de Fianzas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**CIRCULAR MODIFICATORIA 3/13 DE LA UNICA DE FIANZAS**

**(Anexos 1.4.1., 1.4.2. y 1.4.3.)**

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, sin perjuicio de mantener el capital mínimo pagado previsto en el artículo 15, fracción II, de la misma Ley, deben mantener recursos de capital suficientes para cubrir el requerimiento mínimo de capital base de operaciones que resulte de aplicar los procedimientos de cálculo que la Secretaría determine mediante reglas generales.

Que para efectos de la Séptima y Décima Tercera de las "Reglas para el Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones de las Instituciones de Fianzas, y a través de las que se fijan los requisitos de las Sociedades Inmobiliarias de las propias Instituciones" vigentes, en relación con lo establecido en el Capítulo 1.4. de la Circular Unica de Fianzas, las instituciones de fianzas deberán utilizar los factores que en las Disposiciones 1.4.1., 1.4.2. y 1.4.3. se señalan, para el cálculo del requerimiento mínimo de capital base de operaciones.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario actualizar los anexos 1.4.1., 1.4.2. y 1.4.3. de la Circular Unica de Fianzas, a fin de que las instituciones de fianzas utilicen la información contenida de los mismos en el cálculo del requerimiento mínimo de capital base de operaciones, a partir del segundo trimestre de 2013.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Unica de Fianzas en los siguientes términos:

**CIRCULAR MODIFICATORIA 3/13 DE LA UNICA DE FIANZAS**

**(Anexos 1.4.1., 1.4.2. y 1.4.3.)**

**UNICA.-** Se modifican los Anexos 1.4.1., 1.4.2. y 1.4.3. de la Circular Unica de Fianzas.

**TRANSITORIA**

**UNICA.-** La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 14 de marzo de 2013.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco**.- Rúbrica.

## ANEXO 1.4.1.

**PROBABILIDADES DE QUE LAS RECLAMACIONES RECIBIDAS SE CONVIERTAN EN PAGADAS POR RAMO DE FIANZA  $Pr_i$  ( pag ) DEL MERCADO, QUE DEBERAN EMPLEAR LAS INSTITUCIONES, PARA DETERMINAR EL REQUERIMIENTO POR RECLAMACIONES RECIBIDAS CON EXPECTATIVA DE PAGO  $R1$  :**

<b>Clasificación</b>	$Pr_i$ ( pag )
Ramo I.- Fianzas de Fidelidad	99.06%
Ramo II.- Fianzas Judiciales	47.19%
Ramo III.- Fianzas Administrativas	37.59%
Ramo IV.- Fianzas de Crédito	96.21%

## ANEXO 1.4.2.

**FACTORES DE RETENCION PROMEDIO DEL MERCADO  $FR_{Mj}$  POR RAMO, QUE DEBERAN EMPLEAR LAS INSTITUCIONES PARA DETERMINAR EL REQUERIMIENTO POR RECLAMACIONES RECIBIDAS CON EXPECTATIVA DE PAGO  $R1$**

<b>Clasificación</b>	$FR_{Mj}$
Ramo I.- Fianzas de Fidelidad	76.48%
Ramo II.- Fianzas Judiciales	75.00%
Ramo III.- Fianzas Administrativas	52.70%
Ramo IV.- Fianzas de Crédito	40.03%

## ANEXO 1.4.3.

**FACTORES MEDIOS DE CALIFICACION DE GARANTIAS DE RECUPERACION  $\bar{\gamma}$  , QUE DEBERAN EMPLEAR LAS INSTITUCIONES PARA DETERMINAR EL REQUERIMIENTO POR EXPOSICION A PERDIDAS POR CALIDAD DE GARANTIAS RECABADAS (  $R2$  ):**

- a) Factores medios de calificación de garantías de recuperación  $\bar{\gamma}$  de las Instituciones de Fianzas.

<b>INSTITUCION</b>	<b>FACTOR <math>\bar{\gamma}</math></b>
Crédito Afianzador, S.A., Cía. Mex. de Garantías	0.3762
HSBC Fianzas, S.A., Grupo Financiero HSBC	0.5232
Chubb de México, Cía. Afianzadora, S.A. de C.V.	0.4249
Fianzas Atlas, S.A.	0.5622
Afianzadora Lotonal, S.A. (En liquidación)	0.0000
Afianzadora Sofimex, S.A.	0.3550
Fianzas Guardiania Inbursa, S.A., Gpo. Fin. Inbursa	0.5418
Afianzadora Mexicana, S.A. (En liquidación)	0.0000
Fianzas Monterrey, S.A.	0.4141
Americana de Fianzas, S.A. (En liquidación)	0.0000

Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Gpo. Fin. Aserta	0.3992
Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., Gpo. Fin. Aserta	0.3963
Primero Fianzas, S.A. de C.V.	0.3984
Afianzadora Margen, S.A., Gpo. Fin. Margen (En liquidación)	0.0000
Afianzadora Capital, S.A. (En liquidación)	0.0000
Fianzas Dorama, S.A.	0.3603
Fianzas Banpaís, S.A., Gpo. Fin. Asemex Banpaís (En liquidación)	0.0000
Fianzas Asecam, S.A., Gpo. Fin. Asecam	0.4025
Afianzadora Fiducia, S.A. de C.V.	0.3174
Mapfre Fianzas, S.A.	0.3816
CESCE Fianzas México, S.A. de C.V.	0.5379

**b) Factores medios de calificación de garantías de recuperación  $\bar{\gamma}$  de las Instituciones de Seguros.**

INSTITUCION	FACTOR $\bar{\gamma}$
General de Seguros, S.A.B.	0.0000
Seguros Inbursa, S.A., Gpo. Fin. Inbursa	0.5699
Seguros Atlas, S.A.	0.4361
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	0.3757
AXA Seguros, S.A. de C.V.	0.3712
Reaseguradora Patria, S.A.	0.3277
Otras instituciones de seguros que practiquen la operación de reafianzamiento	0.3468

**c) Factores medios de calificación de garantías de recuperación  $\bar{\gamma}$  de las Instituciones del Extranjero.**

Nivel de la institución del Extranjero*	A	B	C	D
Factor medio de calificación de garantías de recuperación	1.00	0.75	0.50	0.25

Nivel	A	B	C		D
Calificación otorgada por la Agencia Calificadora *	Superior	Excelente	Muy bueno	Bueno	Adecuado

**CIRCULAR Modificatoria 9/13 de la Unica de Seguros.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**CIRCULAR MODIFICATORIA 9/13 DE LA UNICA DE SEGUROS**

(Anexos 9.2.1., 9.2.2., 9.2.3. y 9.2.4.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, las instituciones de seguros, sin perjuicio de mantener el capital mínimo pagado previsto en el artículo 29, fracción I de dicha Ley, deben mantener recursos de capital suficientes para cubrir el requerimiento de capital mínimo de garantía que resulte de aplicar los procedimientos de cálculo que la Secretaría determine mediante reglas de carácter general.

Que para efectos de la Décima Octava y la Vigésima de las "Reglas para el Capital Mínimo de Garantía de las Instituciones de Seguros" vigentes, en relación con lo establecido en el Capítulo 9.2. de la Circular Unica de Seguros, las instituciones de seguros utilizarán los factores para el cálculo del requerimiento por reafianzamiento, integrante del capital mínimo de garantía, que en las Disposiciones 9.2.1., 9.2.2., 9.2.3. y 9.2.4. se señalan.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario actualizar los anexos 9.2.1., 9.2.2., 9.2.3. y 9.2.4. de la Circular Unica de Seguros, a fin de que las instituciones de seguros utilicen la información contenida en los mismos, en el cálculo del requerimiento por reafianzamiento, integrante del capital mínimo de garantía, a partir del segundo trimestre de 2013.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Unica de Seguros en los siguientes términos:

**CIRCULAR MODIFICATORIA 9/13 DE LA UNICA DE SEGUROS**

(Anexos 9.2.1., 9.2.2., 9.2.3. y 9.2.4.)

**UNICA.-** Se modifican los Anexos 9.2.1., 9.2.2., 9.2.3. y 9.2.4. de la Circular Unica de Seguros.

**TRANSITORIA**

**UNICA.-** La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., 14 de marzo de 2013.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco**.- Rúbrica.

## ANEXO 9.2.1.

**FACTORES MEDIOS DE EXPOSICION AL RIESGO POR CALIDAD DE GARANTIAS  $\overline{FE}_j$ , QUE DEBERAN EMPLEAR LAS INSTITUCIONES, PARA EL CALCULO DEL REQUERIMIENTO POR REAFIANZAMIENTO**

- a) Factores medios de exposición al riesgo por calidad de garantías  $\overline{FE}_j$  de las Instituciones de Seguros.

INSTITUCION	FACTOR $\overline{FE}_j$
General de Seguros, S.A.B.	1.0000
Seguros Inbursa, S.A., Gpo. Fin. Inbursa	0.4301
Seguros Atlas, S.A.	0.5639
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	0.6243
AXA Seguros, S.A. de C.V.	0.6288
Reaseguradora Patria, S.A.	0.6723
Otras instituciones de seguros que practiquen la operación de reafianzamiento	0.6532

- b) Factores medios de exposición al riesgo por calidad de garantías  $\overline{FE}_j$  de las instituciones de fianzas.

INSTITUCION	FACTOR $\overline{FE}_j$
Crédito Afianzador, S.A., Cía. Mexicana de Garantías	0.6238
HSBC Fianzas, S.A., Grupo Financiero HSBC	0.4768
Chubb de México, Cía. Afianzadora, S.A. de C.V.	0.5751
Fianzas Atlas, S.A.	0.4378
Afianzadora Lotonal, S.A. (En liquidación)	1.0000
Afianzadora Sofimex, S.A.	0.6450
Fianzas Guardiania Inbursa, S.A., Gpo. Fin. Inbursa	0.4582
Afianzadora Mexicana, S.A. (En liquidación)	1.0000
Fianzas Monterrey, S.A.	0.5859
Americana de Fianzas, S.A. (En liquidación)	1.0000
Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Gpo. Fin. Aserta	0.6008
Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., Gpo. Fin. Aserta	0.6037
Primero Fianzas, S.A. de C.V.	0.6016

Afianzadora Margen, S.A., Gpo. Fin. Margen (En liquidación)	1.0000
Afianzadora Capital, S.A. (En liquidación)	1.0000
Fianzas Dorama, S.A.	0.6397
Fianzas Banpaís, S.A., Gpo. Fin. Asemex Banpaís (En liquidación)	1.0000
Fianzas Asecam, S.A., Gpo. Fin. Asecam	0.5975
Afianzadora Fiducia, S.A. de C.V.	0.6826
Mapfre Fianzas, S.A.	0.6184
CESCE Fianzas México, S.A. de C.V.	0.4621

c) Factores medios de exposición al riesgo por calidad de garantías  $\overline{FE}_j$  de las instituciones del extranjero.

Nivel de la institución del Extranjero*	A	B	C	D
Factor medio de exposición al riesgo por calidad de garantías	0.00	0.25	0.50	0.75

Nivel	A	B	C		D
Calificación otorgada por la Agencia Calificadora *	Superior	Excelente	Muy bueno	Bueno	Adecuado

#### ANEXO 9.2.2.

INDICES DE RECLAMACIONES PAGADAS ESPERADAS GLOBALES DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS  $\omega_j$  Y DEL MERCADO AFIANZADOR, QUE DEBERAN EMPLEAR LAS INSTITUCIONES PARA EL CALCULO DEL REQUERIMIENTO POR REAFIANZAMIENTO

INSTITUCION	$\omega_j$
Crédito Afianzador, S.A., Cía. Mex. de Garantías	0.7745%
HSBC Fianzas, S.A., Grupo Financiero HSBC	1.4338%
Chubb de México, Cía. Afianzadora, S.A. de C.V.	0.0351%
Fianzas Atlas, S.A.	0.0601%

Afianzadora Sofimex, S.A.	0.1129%
Fianzas Guardiania Inbursa, S.A., Gpo. Fin. Inbursa	0.0276%
Fianzas Monterrey, S.A.	0.0311%
Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. Gpo., Fin. Aserta	0.0932%
Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., Gpo. Fin. Aserta	0.6587%
Primero Fianzas, S.A. de C.V.	0.1333%
Fianzas Dorama, S.A.	0.1592%
Fianzas Asecam, S.A., Gpo. Fin. Asecam	1.0031%
Afianzadora Fiducia, S.A. de C.V.	0.2423%
Mapfre Fianzas, S.A.	0.1638%
CESCE Fianzas México, S.A. de C.V.	0.0000%
<b>Mercado Afianzador</b>	<b>0.3521%</b>

## ANEXO 9.2.3.

PROBABILIDADES DE QUE LAS RECLAMACIONES RECIBIDAS SE CONVIERTAN EN PAGADAS POR RAMO DE FIANZA  $Pr_i(pag)$  DEL MERCADO AFIANZADOR, QUE DEBERAN EMPLEAR LAS INSTITUCIONES PARA EL CALCULO DEL REQUERIMIENTO POR REAFIANZAMIENTO

<u>Clasificación</u>	$Pr_i(pag)$
Ramo I.- Fianzas de Fidelidad	99.06%
Ramo II.- Fianzas Judiciales	47.19%
Ramo III.- Fianzas Administrativas	37.59%
Ramo IV.- Fianzas de Crédito	96.21%

## ANEXO 9.2.4.

PORCENTAJE DE RETENCION DEL REAFIANZAMIENTO TOMADO PROMEDIO DEL MERCADO ASEGURADOR ( $FR_M$ ), QUE DEBERAN EMPLEAR LAS INSTITUCIONES PARA EL CALCULO DEL REQUERIMIENTO POR REAFIANZAMIENTO

<u>Clasificación</u>	$FR_M$
Reafianzamiento.	67.74%